



# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Comisión Apelativa del Servicio Público

*La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho*  
-Ulpiano

### Ponencia sobre Informes de Transición 2020-2021<sup>1</sup>

#### I. Introducción

La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) es un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito en el que se atienden casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”; como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 8-2017, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; los empleados municipales cubiertos por la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”. Además, la CASP atiende aquellos casos al amparo de la Ley Núm. 333-2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de los Empleados de una Organización Laboral”, así como algunas controversias surgidas al amparo de la implementación de la Ley Núm. 7-2010, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, la Ley Núm. 66-2014, conocida como la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Ley Núm. 89-2017, conocida como la “Ley de Empleo Temporal en el Servicio Público”<sup>2</sup>, la Ley Núm. 3-2017, conocida como la “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, entre otras.

Al presente, la CASP cuenta con treinta y ocho (38) empleados<sup>3</sup> quienes día tras día trabajan incansablemente para atender de la forma más justa y eficiente los asuntos traídos ante nuestra consideración por los propios servidores públicos de nuestro país. Estos empleados se distribuyen de la siguiente forma:

Directivos	6 <sup>4</sup>
Auxiliares Administrativos	2
Personal de Apoyo	11
Recursos Humanos	1
Sistemas de Información	1

Comisionados	6
Investigadores	2
Interventores Neutrales	8
Oficiales Examinadores	3

<sup>1</sup> El siguiente personal de la Comisión participó activamente en la preparación de los Informes de Transición 2020-2021: Brenda L. Figueroa Lanzó, Carlos M. Bermúdez Torres, Carmen R. Roque Torres, Freddy Torres Serrano y Urayoán Pérez Alemán. Se agradece a éstos y al resto del personal de la CASP su compromiso con la misión de la agencia.

<sup>2</sup> Derogada por la Ley Núm. 26-2017

<sup>3</sup> A la fecha de este escrito, dos empleadas se encuentran en licencia sin sueldo y a pesar de haber sido nombrado y confirmado, un Comisionado Asociado aún no ha juramentado su cargo.

<sup>4</sup> Incluye al Presidente quien también funge como Comisionado.



El presupuesto asignado a la CASP desde el Año Fiscal 2016-17 al presente ha sido el siguiente:

AF 2016-17	AF 2017-18	AF 2018-19	AF 2019-20	AF 2020-21
3,025,000	2,765,000	2,733,000	2,613,000	2,533,000

Esta reducción de presupuesto, las limitaciones constantes a los planteamientos que realiza la agencia por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la incertidumbre generada por los múltiples proyectos de reorganización que atentan contra la autonomía de la CASP que han sido promovidos sin la consideración del insumo que pueden proveer los foros afectados, dificultan que la agencia realice cambios sustanciales en su operación. No obstante, la Comisión ha sido consistente en llevar a cabo su función principal: adjudicación de casos relacionados al principio de mérito y a las relaciones obrero-patronales en la Rama Ejecutiva, dirigiendo todos sus recursos y esfuerzos hacia ese fin.

## II. Base Legal, Legislación y Acciones Judiciales

El 26 de julio de 2010, mediante la puesta en vigor del Plan de Reorganización Núm. 2, el cual fusionó la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos (CASARH) y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público (CRTSP), se creó la CASP. La CASP entró en funciones el 24 de noviembre de 2010.

Durante este cuatrienio, diez (10) leyes han impactado directa o indirectamente las operaciones de la CASP. (Ver Informe de Leyes Aprobadas) Al igual que con la Ley Núm. 66-2014, s.e., las disposiciones de la Ley Núm. 3-2017, s.e., y la Ley Núm. 26-2017, s.e., sobre la utilización y manejo de los fondos de la CASP han afectado las contrataciones de personal y las herramientas de motivación y reconocimiento de empleados. Además, la extensión de los convenios colectivos vigentes reduce en parte los procesos eleccionarios y de arbitraje obligatorio que pueden surgir sin ella. Las disposiciones de la Ley Núm. 8-2017, s.e., impactaron las disposiciones relacionadas al principio de mérito en el sector público estableciendo entre otros asuntos el Empleador Único y el concepto de movilidad. Estos provocan en parte que se generen múltiples y/o nuevas causas de acción cuyo impacto aun no ha podido ser medido del todo siempre que la implantación del empleador único no ha culminado. La última enmienda realizada a la Ley Núm. 38-2017, s.e. trajo consigo la oportunidad de reducir el gasto en franqueo mediante la utilización del correo electrónico para la notificación de ordenes y resoluciones de la CASP. La Ley Núm. 85-2019, s.e., redujo la carga de trabajo de la CASP al separar al Departamento de Educación del sistema de personal creado por la Ley Núm. 8-2017, *supra*, y crear la Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación para atender las apelaciones del personal del departamento. La Ley Núm. 16-2017, la Ley Núm. 28-2018, la Ley Núm. 83-2019, la Ley Núm. 80-2020 y la Ley Núm. 90-2020 ampliaron los derechos y beneficios de los empleados públicos mediante el reconocimiento de la igualdad salarial, la creación de licencias especiales, la creación de un programa de retiro incentivado y la definición del acoso laboral como una causa de acción contra el patrono. Por último, la Ley Núm. 36-2020, le da forma al trabajo a distancia en el sector público, lo cual flexibiliza la relación laboral y permite una mayor integración de la tecnología al quehacer público.

La CASP tiene seis (6) acciones judiciales pendientes en distintos foros (Ver Informe Detalle y Estatus Acciones Judiciales), dos (2) de ellas provienen de la CASARH. Todas envuelven erogación

we



de fondos públicos por lo que se encuentran paralizadas por la quiebra decretada en virtud de la ley PROMESA; algunas han sido expresamente paralizadas por los tribunales, mientras que otras no han sido promovidas por los peticionarios. La cuantía aproximada que totalizan estas acciones asciende a \$635,957.

La CASP fue objeto de una posible fusión promovida por los Planes de Reorganización Núm. 2 y 14. La CASP participó del proceso de análisis de estos planes haciendo las recomendaciones pertinentes para que la misma no socavara la autonomía adjudicativa que estuvo amenazada por estos planes según fueron presentados. A pesar de haberse aprobado, los proyectos que viabilizaban su implantación no fueron aprobados. Sobre este tema, la CASP ha sido consistente en apoyar cualquier fusión que no socave la autonomía del foro y la independencia de criterio que es parte integral de su función. A pesar de haber recomendado opciones que así lo construyen y haber sido estas reconocidas por la legislatura en múltiples ocasiones, no han sido aceptadas por el ejecutivo.

### III. Situación Financiera

La reducción presupuestaria impuesta por la FOMB y la OGP para este año fiscal coloca a la CASP en una situación restringida. Año tras año, la CASP ha realizado ajustes en sus gastos manteniendo un nivel de eficiencia mayor al que tenían la CASARH y la CRTSP antes de la fusión. Esto, a pesar de contar con menos empleados y atender mayor número de casos. Desde su creación hace casi 10 años atrás, la CASP ha devuelto al fondo general aproximadamente \$2,523,000 de lo asignado. Esto a expensas de mejores facilidades, mejor tecnología y mejores condiciones de trabajo para sus empleados. Claro, no ha sido accidente; la falta de consideración hacia los proyectos de la CASP mediante la recomendación de presupuestos reducidos, la congelación de presupuestos aprobados y la no aprobación de planteamientos encaminados a mejorar la eficiencia de la CASP, año tras año, ponen en precario la atención de los casos ante la CASP con la celeridad mínima que requiere la Ley.

### IV. Logros

Desde su creación, la CASP ha podido llevar a cabo sus transiciones sin dejar de servir al público. De esa misma forma, hemos logrado ahorros significativos por razón de la propia unificación de tareas administrativas de dos (2) agencias en una (1) sola, la integración de tecnología de vanguardia en los procesos de la agencia y como parte de las herramientas de trabajo de su personal y la reestructuración del recurso humano y de los procedimientos internos de la CASP. Esto último ha resultado también en una mayor agilidad en la resolución de los casos que históricamente por razones diversas habían estado paralizados dentro de las agencias fusionadas.

Entre los logros más significativos en estos diez (10) años de creación tenemos los siguientes:

- Integración de las funciones operacionales de las agencias fusionadas sin interrupción de servicios.
- Implantación de mecanismos de consolidación de casos de arbitraje, que reducen el tiempo de resolución u permiten una mejor utilización de los recursos de la CASP.

W



- Implantación de procedimientos de vistas fuera de la CASP facilitando la atención de casos para las partes localizadas fuera del área metropolitana. Esto ha evolucionado con la tecnología y en estos momentos se ha estado integrando a nuestros procesos las vistas por medio de video conferencia.
- Realización de la elección sindical más grande del sistema público en Puerto Rico en tiempo récord, sin señalamientos y con un mínimo de personal.
- Optimización de los sistemas de resguardo de información manteniendo a la vanguardia la tecnología conforme a los ofrecimientos del mercado.
- Implantación de procedimientos de mediación de apelaciones para promover los acuerdos voluntarios entre las partes y la resolución ágil de los casos.
- Reducción en el gasto de empleados de confianza de la CASP en comparación con el gasto del Año Fiscal 2011-12, según requerido por la Ley Núm. 66-2014 y la Ley Núm. 3-2017.
- Reducción del gasto en contratos en comparación con el gasto del Año Fiscal 2011-12, según requerido por la Ley Núm. 66-2014 y la Ley Núm. 3-2017.
- Reestructuración de espacios físicas de la CASP reduciendo gastos de arrendamiento.
- Disposición del universo de casos inactivos de ambas agencias reduciendo el espacio necesario para el archivo de documentos. Relacionado a esto, se ha establecido como parte de los procedimientos internos la digitalización de documentos lo cual nos permite reducir el gasto en papel.
- Constancia proporcional en el número de casos resueltos con relación a la cantidad de personal que los atiende (Comisionados Asociados, Interventores Neutrales, Investigadores y Oficiales Examinadores) y a pesar de los cierres provocados por huracanes y la pandemia.
- Defensa exitosa de la autonomía adjudicativa de la CASP ante los foros pertinentes, evitando una fusión que amenazaba la misma.
- Cumplimiento con Plan de Acción Correctiva de la Oficina de la Contralor de Puerto Rico.
- Transición exitosa de las apelaciones pendientes del Departamento de Educación a la Oficina de Apelaciones del Sistema de Educación.
- Establecimiento de medidas de comunicación en línea con las partes en las distintas partes de los procedimientos ante la CASP, agilizando el tiempo de atención a los asuntos que se presentan ante el foro.
- Operación continua en cumplimiento de parámetros establecidos por las ordenes administrativas relacionadas a los controles de riesgo de propagación del COVID-19.
- Establecimiento de Plan de Trabajo a Distancia efectivo.
- Cierre de todos los años fiscales sin déficit presupuestario, a pesar de las reducciones presupuestarias año tras año.

W



## V. Datos Estadísticos

### Radicación y Resolución de Casos<sup>5</sup>:

**Tabla 1: Análisis de Casos Radicados y Casos Resueltos desde el AF 2009-10 hasta el Presente (por Agencia).**

Agencia	2010-11	2010-11	2011-12	2012-13	2013-14	2014-15	2015-16	2016-17	2017-18	2018-19	2019-20	2020-21
<b>CRTSP Radicados</b>	685	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>CRTSP Resueltos</b>	5,029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>CASARH Radicados</b>	3,010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>CASARH Resueltos</b>	1,059	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>CASP Radicados</b>	-	1,151	4,503	3,652	2,660	3,640	2,575	2,090	1,088	1,236	1,173	447
<b>CASP Resueltos</b>	-	5,244	15,056	8,027	3,363	6,282	3,124	2,988	2,368	5,092	1,059	417

Durante este cuatrienio, la radicación y resolución de casos ha mermado. Esto es atribuible a la paralización de casos por razón de la Ley Promesa, a los cierres gubernamentales provocados por el huracán María y al cierre gubernamental provocado por la pandemia (COVID-19).

Al 15 de octubre de 2020, la Comisión tiene alrededor de 5,473 casos activos de todas las materias y procedimientos que atiende. Estos se desglosan de la siguiente manera:

1. Procedimiento apelativo: 3,299
2. Procedimiento de arbitraje de quejas y agravios: 1,945
3. Representación, prácticas ilícitas y procedimientos especiales: 229

Durante el año fiscal corriente, la Comisión se ha destacado por atender los casos ante sí celosamente. Atender cabalmente los reclamos de los empleados públicos, los Representantes Exclusivos, las Agencias y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico es nuestra misión. Misión que, a pesar de los escollos que se presentan, se ha cumplido a cabalidad.

Quedamos a su disposición para la discusión de estos y otros temas relacionados a las operaciones de la Comisión Apelativa del Servicio Público, según sea necesario.

**Laudelino F. Mulero Clas**  
Presidente

<sup>5</sup> Los datos del año fiscal corriente se reflejan hasta el 15 de octubre de 2020. Toda la información surge de las bases de datos de la CASP. Los números reflejados tienen un margen de error de entre 3% a 5%.